**ANEXO IV**

**MODELO DE RESOLUCION DE APROBACION DE MODIFICADO DE CONTRATO BASADO**

|  |  |
| --- | --- |
| **ORGANISMO PETICIONARIO**:  …….  N.º Expediente: xxxx/xxxxxx  Persona/unidad responsable: ………….  Teléfono: ……..  Correo electrónico: [……..](mailto:arodriguezo@jccm.es) | **EMPRESA ADJUDICATARIA**:  GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.  CIF: A61797536  Avenida de San Luis, nº 77  MADRID- 28033 |

**Acuerdo marco**: *acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con certificación de origen renovable de los edificios dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y centros dependientes en las provincias de Albacete y Guadalajara, excluidos los centros del SESCAM, Lotes 1 y 2. (Expediente nº.* *2020/001020.*

***Lote x:*** *Suministro de energía eléctrica para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos en ……….. y provincia.*

En relación con la propuesta formulada por (EL ORGANO COMPETENTE PARA PROPONER) el xx de xxxx de 202x a (SECRETARIA COMPETENTE PARA LA TRAMITACION), por la que propone, en virtud de lo establecido en el artículo 204 de la LCSP el **MODIFICADO DEL CONTRATO** de suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios adscritos a La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, basada en el acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con certificación de origen renovable de los edificios dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y centros dependientes en las provincias de Albacete y Guadalajara, excluidos los centros del SESCAM, Lotes 1 y 2 (2020/001020), habida cuenta que la empresa adjudicataria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no ha comunicado variación alguna en las circunstancias de solvencia y demás condiciones acreditadas en la adjudicación del acuerdo marco en el que se basa, se acuerda la modificación del contrato.

La competencia para la modificación del contrato basado se atribuye mediante Resolución de 6 de marzo de 2023 de la Secretaría General, de delegación de competencias en relación con los acuerdos marcos que tienen por objeto la homologación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos excluidos los centros del SESCAM (DOCM nº 47 de 8 de marzo).

Datos de la modificación:

|  |
| --- |
| * *Objeto de la modificación del contrato basado:* Modificado desuministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adscritos a …………………………. |

* *Vigencia del contrato modificado[[1]](#footnote-1)*: …………………..
* *Justificación de la necesidad de contratar:* ……………….
* *Datos económicos de la modificación del contrato basado:*

|  |  |
| --- | --- |
| Importe neto |  |
| IVA (21%) |  |
| Importe total |  |

1. Partida/s presupuestaria/s:
2. Distribución plurianual:

* *Lugar o lugares de entrega de suministro de energía:*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| CUPS | DIRECCIÓN DEL PUNTO DE SUMINISTRO | TARIFA DE  ACCESO | POTENCIA  CONTRATADA | CONSUMO ANUAL  ESTIMADO |
|  |  |  |  |  |

* *Modificación del contrato:* la presente modificación supone un X% del porcentaje máximo de las modificaciones acordadas. (20%)

Las condiciones para la ejecución del contrato son las establecidas en el acuerdo marco correspondiente y en la propia oferta de la empresa adjudicataria.

La recepción y pago del contrato deberán ser efectuados por el organismo peticionario.

SECRETARIA GENERAL COMPETENTE

*Por Delegación. Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de delegación de competencias. (DOCM nº 47 de 8 de marzo).*

1. Debe tenerse en cuenta que el plazo de ejecución del contrato basado comenzará en el momento en que el contratista obtenga, de manera efectiva, el acceso de terceros a redes (ATR) por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos y con los efectos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico [↑](#footnote-ref-1)